



Contraloría General del  
Departamento del Cesar  
Compromiso con la verdad

CGDC-D-01

Doctor

**DANILO ZETAUIN PAYARES**

Gerente

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GAMARRA - EMPUGAM**

Gamarra – Cesar


**Asunto:** Dictamen Definitivo de la Auditoría, vigencia 2023

Cordial saludo

Adjunto a la presente le estamos enviando el Informe Definitivo de la Auditoría a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GAMARRA – EMPUGAM** de Gamarra – Cesar.

Por otra parte, le comunico que debe presentar, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes, al recibo de esta comunicación, un **Plan de Mejoramiento** que contenga las acciones correctivas a implementar para superar las deficiencias detectadas por este Ente de Control, en el que deberá registrar un cronograma de las actividades a realizar, los responsables de implementarlas y de efectuarles seguimiento, indicadores de cumplimiento y las observaciones que estimen necesarias; el Plan de Mejoramiento debe presentarse en el término mencionado, so pena de exponerse a las sanciones consagradas en los artículos 99 a 101 de la Ley 42 del 93.

Atentamente,



**JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR**  
Contralor General Departamento del Cesar

Elaboró: Comisión Auditora  
Revisó: Yony Suarez P. – Líder de la Auditoría  
Aprobó: Carlos Cassiani Niño – D.T Control Fiscal



**Contraloría General del  
Departamento del Cesar**  
Compromiso con la verdad

## **INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**GESTIÓN CONTRACTUAL, RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA Y  
CONTROL FISCAL INTERNO  
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GAMARRA – CESAR**

**VIGENCIA 2022**

**CT-CGDC-MA No. [030-2022]  
Agosto de 2022**





## TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
<b>2. CARTA DE CONCLUSIONES .....</b>	<b>5</b>
2.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	6
2.1.1 Objetivo General.....	7
2.1.2 Objetivos específicos de la auditoria .....	7
2.2 . FUENTES DE CRITERIO .....	8
2.3 . ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	8
2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO.....	10
2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO.....	10
2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA .....	10
2.6 RELACIÓN DE OBSERVACIONES .....	11
2.7 PLAN DE MEJORAMIENTO.....	11
<b>3. OBJETIVOS Y CRITERIOS .....</b>	<b>12</b>
3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	12
3.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	12
<b>4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>15</b>
4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA .....	15
<b>4.1.1. RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES ....</b>	<b>15</b>
4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1.....	16
4.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.....	22
4.4. 4.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3.....	26



## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor

**DANILO ZETAUIN PAYARES**

Gerente

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GAMARRA - EMPUGAM**

Gamarra – Cesar

Respetado doctor,

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, Ley 330 de 1996, Ley 42 de 1993, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 017 del 30 de enero de 2020, mediante la cual se adopta la Nueva Guía de Auditoría – GAT, y las Normas Internacionales – ISSAI; Resolución No. 018 del 28 de enero de 2022 con la cual se adoptó el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT de la vigencia 2022, la Contraloría General del Departamento del Cesar realizó Auditoría de Cumplimiento sobre la Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta y el Control Fiscal Interno en la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GAMARRA CESAR – EMPUGAM del Municipio de Gamarra – Cesar.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General del Departamento del Cesar expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta y la aplicación del Control Fiscal Interno, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la Auditoría de Cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución 017 del 30 de enero de 2020, proferida por la Contraloría General del Departamento del Cesar, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas

---

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.



por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales hacen parte del archivo de la Oficina de Control Fiscal en la Contraloría Departamental del Cesar.

La auditoría se adelantó en las instalaciones de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GAMARRA CESAR – EMPUGAM de Gamarra – Cesar. El período auditado tuvo como fecha de corte diciembre 31 de 2022 y abarcó el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Las observaciones resultantes de la auditoria se consignan en el presente informe, dentro de los términos establecidos la entidad territorial debe emitir un pronunciamiento o controverta el contenido de los mismos, los cuales serán objeto de evaluación por parte de la comisión auditora.

## **2.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

Determinar si los componentes definidos en el Memorando de Asignación No. 057 del 28 de Agosto de 2023 cumplen con las regulaciones o disposiciones que han sido identificadas como criterios de evaluación, emanadas de los organismos o entidades competentes. La evaluación se hizo de manera independiente, sistemática y objetiva mediante la cual se recopilaron y obtuvieron evidencia con el fin de alcanzar el fin propuesto.

La Auditoría de Cumplimiento - AC, se lleva a cabo para evaluar si las actividades derivadas de la gestión fiscal, operaciones financieras e información realizadas por

---

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.



la administración de la Empresa de Servicios Públicos de Gamarra - EMPUGAM del Municipio de Gamarra - Cesar, cumplen en todos los aspectos significativos, con las regulaciones que rigen a la entidad auditada.

Estos criterios pueden incluir reglas, leyes y reglamentos, resoluciones presupuestarias, políticas, códigos establecidos, manuales, actos administrativos y demás términos acordados o los principios generales que rigen una administración sana del sector público.

### **2.1.1 Objetivo General**

Obtener evidencia suficiente y apropiada para establecer el estado de cumplimiento de la Empresa de Servicios Públicos de Gamarra – EMPUGAM del municipio de Gamarra - Cesar, frente a los criterios establecidos en el alcance de la auditoría, cuyos resultados estarán a la disposición de los sujetos de vigilancia y control fiscal, de la ciudadanía y de las corporaciones públicas de elección popular.

### **2.1.2 Objetivos específicos de la auditoria**

Los objetivos de la auditoria fueron los siguientes:

1. Promover la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida de manera efectiva y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso, como lo estipulan las regulaciones aplicables.
2. Fomentar la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado en las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuenta de sus acciones.
3. Fomentar la buena gobernanza en el sector público al considerar el riesgo de fraude e identificar tanto las debilidades y desviaciones, respecto al cumplimiento de las leyes y regulaciones.



## 2.2. FUENTES DE CRITERIO

Manual de contratación de la entidad

DECRETO 1482 DE 1989: Por el cual se determinan la naturaleza, características, constitución, regímenes internos, de responsabilidad y sanciones y se dictan medidas para el fomento de las empresas de servicios en las formas de Administraciones Públicas Cooperativas.

Ley 142 de 1994: Establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, así como de actividades que realicen las personas que los presten.

Ley 286 de 1996: Por la cual se modifican parcialmente las Leyes 142 y 143 de 1994.

Ley 373 de 1997: Por la cual se establece el Programa del uso eficiente y ahorro del agua.

Ley 632 de 2000: Por la cual se modifican parcialmente las Leyes 142 y 143 de 1994, 223 de 1995 y 286 de 1996.

Ley 689 de 2001: Por la cual se modifican parcialmente las Leyes 142 de 1994.

Ley 715 de 2001: Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue: Constitución Nacional, Ley 42 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012; Decreto 1333 de 1986, Decreto 1082 de 2015; Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, Resolución No. 000377 de 2010, Ley 87 de 1993, Resolución No. 000375 de 2010, Ley 1712 de 2014, Decretos Nos. 2578 de 2012, 2573 de 2014, 1078 de 2015, Ley 1753 de 2015; Ley 44 de 1990; 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000, la Ley 1551 de 2012.



### 2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría evalúa el cumplimiento de la normatividad y la gestión fiscal, que adelantó la Empresa de Servicios Públicos de Gamarra – EMPUGAM de Gamarra – Cesar durante la vigencia 2022, para la planeación, ejecución y control de la contratación, la Rendición y Revisión de la Cuenta y el control fiscal interno en la entidad.

La metodología utilizada para la auditoría de cumplimiento es la descrita en la nueva Guía de Auditoría Territorial – GAT, se evaluó la información reportada por la entidad territorial en las diferentes plataformas para los temas contractuales y demás recursos de inversión.

El concepto de cumplimiento se obtiene de evaluar la gestión contractual a partir de criterios agrupados en las siguientes categorías: Cumplimiento especificaciones técnica, Cumplimiento deducciones de ley, Cumplimiento del Objeto contractual, Labores de interventoría, seguimiento y Liquidación de contratos

Los criterios utilizados para emitir un pronunciamiento de la Rendición y Revisión de la Cuenta, miden los aspectos relacionados con Oportunidad en la rendición de la cuenta, suficiencia, calidad de la información rendida.

La gestión del control fiscal interno se evaluó utilizando los criterios de la gestión en la implementación del Control Fiscal interno, a fin de establecer si la entidad ha establecido los controles correspondientes para asegurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos propuestos.

Luego de una revisión de las operaciones de la entidad se pudo establecer que el alcance de la auditoría se limita a los siguientes componentes, ya que por su naturaleza no desarrolla actividades que involucren aspectos de los elementos definidos en el memorando.

COMPONENTES	ASPECTOS PARA EVALUAR
Gestión Contractual	Cumplimiento especificaciones técnica Cumplimiento deducciones de ley Cumplimiento del Objeto contractual Labores de interventoría y seguimiento Liquidación de contratos
Rendición y Revisión de la Cuenta	Oportunidad en la rendición de la cuenta. Suficiencia. Calidad de la información rendida.
Control Fiscal Interno	Evaluación de controles



## 2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

Respecto de las limitaciones para la ejecución del proceso, se considera que, en lo que respecta al desarrollo como tal no hubo ningún tipo de contratiempo ya que la administración aportó en forma oportuna la documentación e información que correspondía, y que además fue solicitada previa y oportunamente; sin embargo, no deja de ser una limitante el tiempo que se tiene para la práctica de la auditoría, ya que involucra Nueve (9) entidades, si tenemos en cuenta que con la aplicación de la Nueva Guía de Auditoría, son diversos los procesos que hay que desarrollar.

## 2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La evaluación del control interno es el resultante de ponderar 3 categorías con sus respectivos componentes, de esta manera la categoría Evaluación del control interno institucional por componentes que tiene un valor ponderable equivalente al 10% sobre el total arroja un resultado de 1,3 lo cual lo sitúa en el rango de (Eficiente).

La valoración de diseño de control Eficiencia cuya participación en la calificación definitiva es del 20%, presenta un resultado de INADECUADO, con respecto a la valoración del Riesgo Combinado (Riesgo inherente\*Diseño de control), se obtuvo una valoración de un riesgo combinado BAJO para la entidad, a su vez la Evaluación de la efectividad de controles con una participación del 30%, obtuvo un resultado el cual lo sitúa en un estado INEFICAZ, todo lo anterior permite establecer en términos generales que el control interno de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GAMARRA- EMPUGAM del municipio de Gamarra es Ineficiente por consiguiente su diseño e implementación no se encuentra **CONFORME** con el cumplimiento normativo en esta materia. Tal como se muestra en la siguiente figura.

## 2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Producto de la auditoría adelantada a la Empresa de Servicios Públicos de Gamarra – EMPUGAM de Gamarra– Cesar, la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC opina que la aplicación de la normatividad relacionada con los componentes evaluados, Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta, y Sistema de Control Fiscal Interno, resulta **ABSTENCIÓN** en todos los aspectos significativos, frente a los aplicados, en el entendido que se puso en riesgo el patrimonio de la Corporación.



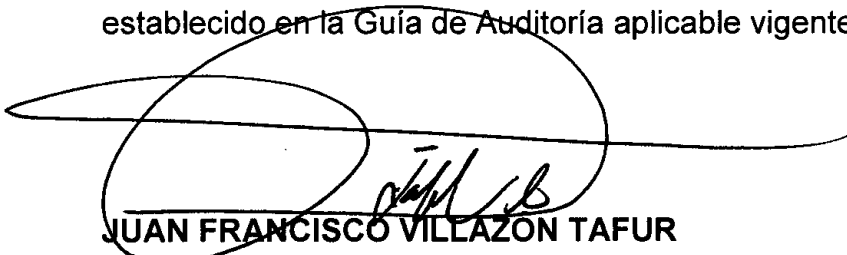
## 2.7 RELACIÓN DE OBSERVACIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento – AC, llevada a cabo por la Contraloría General del Departamento del Cesar a las operaciones administrativas y fiscales acaecidas en la Empresa de Servicios Públicos de Gamarra -Cesar EMPUGAM de Gamarra–Cesar, se constituyeron CUATRO (04) observaciones administrativas, una con proceso sancionatorio y otra con incidencia disciplinaria.

## 2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

Aunque el presente componente no fue objeto de evaluación en razón a que no se incluyó en el alcance de la auditoría, es obligación de la entidad, una vez liberado el informe final de auditoría elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentre vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General del Departamento del Cesar como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del mecanismo que la Contraloría General del Departamento del Cesar tiene establecido dentro de los términos previstos.

El respectivo Plan de Mejoramiento formulado por la entidad será objeto de evaluación por parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar, verificando la efectividad de las acciones emprendidas por la administración para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Guía de Auditoría aplicable vigente.



**JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR**  
Contralor General Departamento del Cesar

Elaboró: Comisión Auditora  
Revisó: Yony Suarez P. – Líder de la Auditoría  
Aprobó: Carlos Cassiani Niño – D.T Control Fiscal



### **3. OBJETIVOS Y CRITERIOS**

#### **3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Los objetivos de la auditoria fueron los siguientes:

1. Promover la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida de manera efectiva y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso, como lo estipulan las regulaciones aplicables.
2. Fomentar la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado en las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuenta de sus acciones.
3. Fomentar la buena gobernanza en el sector público al considerar el riesgo de fraude e identificar tanto las debilidades y desviaciones, respecto al cumplimiento de las leyes y regulaciones.

#### **3.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA**

Según los componentes definidos en el Memorando de Asignación, y el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son los siguientes:

Ley 80 de 1993 mediante la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública; Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"; Decreto 1082 de 2015, a través del presente acto se compilan todas las normas (decretos, resoluciones, reglamentaciones) dispersas referente al tema contractual; Ley 1474 de 2011, denominada también Estatuto Anticorrupción, con el cual se busca "... fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", Capítulo VII.



## Rendición y Revisión de la Cuenta

Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010 “Por medio de la cual se prescribe la forma, responsables, alcance y términos para la rendición de cuentas electrónica y presentación de información de las entidades vigiladas por la Contraloría General del Departamento del Cesar”.

Resolución No. 0247 del 13 de octubre de 2017, “Por medio de la cual se deja sin efecto la Resolución No. 0000052 del 22 de febrero de 2016, se modifica la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010 y se dictan otras disposiciones”

Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010

Artículo 8º, “La cuenta se rendirá sobre los períodos correspondientes al primer y segundo semestre de cada vigencia fiscal, así: Del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre. Esta última debe ser consolidada de toda la vigencia.”

Artículo 9º, TÉRMINOS, “El término máximo para la presentación de la cuenta del primer semestre, será hasta el 30 de julio del mismo año y la correspondiente a la consolidada anual se hará hasta el 28 de febrero del año siguiente. Si la fecha límite para la presentación de la cuenta corresponde a un día no hábil, el término vencerá el día hábil siguiente.”

Artículo 11º, INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS: “Se tendrá por no rendida o presentada la cuenta o informe cuando:

1. No se presenten dentro del término establecido en la presente resolución
2. No se presenten en los formatos y con los requisitos establecidos en el Manual del usuario del Sistema de Rendición de Cuenta e Instructivo de formatos,
3. No corresponda al período rendido”

Artículo 12º, SANCIONES, “En el evento de configurarse cualquiera de los eventos descritos en el artículo 11º de esta resolución, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de la Ley 42 de 1993 y la Resolución Interno No. 000487 de 2009. En todo caso el responsable de rendir la cuenta deberá presentar una nueva cuenta que cumpla con los parámetros y especificaciones señalados por este órgano de control”

## Control Fiscal Interno



## Constitución Política de Colombia

- Artículo 209 "...La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"

Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"

Reglamentada por el Decreto Nacional 1826 de 1994

Decreto 1737 de 1998

Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1537 de 2001

Decreto 2145 de 1999

Decreto 1599 de 2005 "Por medio del cual se adopta el Modelo Estándar del Control Interno para el Estado Colombiano"

Decreto 3181 de 2009, "Reglamenta la implementación del MECI en los municipios de 3", 4", 5" Y 6" categoría.

Circular Externa No. 100-006 de septiembre 2 de 2009, "Directrices para fortalecer la implementación del modelo MECI con lo previsto en el Decreto 3181 de 2009 – 5 fases hasta el 30 de junio de 2010"

Ley 734 de 2002, artículo 34, Numeral 31

- Artículo 34, Deberes de todo servidor público:
- Numeral 31, "Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen."

Ley 87 de 1993, "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", dispone:

**ARTÍCULO 6°. - RESPONSABILIDAD DEL CONTROL INTERNO.** El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia



del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

ARTICULO 209. (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

“ARTÍCULO 269. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.”

#### **4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

No se pudo obtener información sobre la última auditoría realizada al sujeto vigilado, lo cual dificulta emitir un pronunciamiento sobre los resultados de los procesos previos.

##### **4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA**

Vistos los resultados para cada componente objeto del proceso, la comisión opina y conceptúa que el mismo es **INADECUADO** en el entendido que, a pesar de las observaciones encontradas existe una marcada preocupación de la administración en manejar correctamente los recursos involucrados en los procesos revisados, y que, igualmente se respetan los criterios establecidos para el fin; sin embargo, la falta de interés para implementar y desarrollar el componente de Control Interno, debe ser objeto de atención por la administración.

Como se expresó antes en uno de los apartes del informe, una vez la administración conozca y responda el contenido del presente contenido, se hará un dictamen acorde con la realidad material.

##### **4.1.1. RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

No se pudo obtener información sobre la última auditoría realizada al sujeto vigilado, lo cual dificulta emitir un pronunciamiento sobre los resultados de los procesos previos.



## 4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

**Objetivo 1:** Conceptuar el cumplimiento de la normatividad contractual aplicable a la entidad territorial en el desarrollo de la gestión de adquisición de bienes y servicios durante la vigencia 2022.

La Empresa de Servicios Públicos de Gamarra-Cesar “EMPOGAM E.S.P.” está constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, Fue creada mediante Escritura Pública según facultades otorgadas por el Concejo Municipal de Gamarra-Cesar al alcalde mediante acuerdo.

Por su naturaleza jurídica, el 100% de la propiedad es del Municipio de Gamarra-Cesar, no obstante el contenido del párrafo transitorio del artículo 7º del Decreto 202 de 1995 que establece: “El capital de la empresa estará compuesto por un capital autorizado y un capital pagado. Este capital se convertirá en acciones con un valor nominal preciso. Serán socios de la Empresa el Municipio y las empresas oficiales o privadas que concurren a la convocatoria pública que se hará para tal efecto, al tenor del párrafo del artículo 18 de la Ley 142 de 1994”.

Adicional a lo anterior, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GAMARRA-CESAR – EMPUGAM de Gamarra - Cesar como Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos y los actos administrativos de los Procesos de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

La referencia a cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación incluye todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación.

Por su parte, la Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones,



autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato.

De igual manera, la contratación realizada en cada período debe ser publicada en el portal SIA Observa conforme a la Resolución No. 0247 del 13 de octubre de 2017.

Mediante la Resolución No. 0247 del 13 de octubre de 2017, la Contraloría General del Departamento del Cesar, estableció que sus sujetos y puntos de control debían reportar la información de la contratación realizada en cada período a través del aplicativo SIAObserva, el cual es una herramienta que la AGR puso a disposición de las contralorías territoriales para tal finalidad.

En atención a los recursos que se invierten a través de los procesos de contratación, el tema contractual se ha convertido en los de mayor trascendencia al momento de practicar los procesos de auditoría en las entidades sujetos del control fiscal por la Contraloría General del Departamento del Cesar, fundado en esta premisa, la entidad fiscalizadora ha venido exigiendo que la información previa hecha al momento de rendir la cuenta acumulada a diciembre 31 de cada vigencia.

Durante la vigencia 2022 la Empresa de Servicios Públicos de Gamarra NO celebro procesos contractuales para la provisión de bienes y servicios a través de proceso contractuales para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, arrendamiento y contratos de suministro.

Es decir no se encontró ninguna clase de contratos realizados solo se hallaron ordenes de compras y de prestación de servicios los cuales se pagaban sin el lleno de los requisitos legales exigidos por una entidad estatal.

Mediante acta realizada en la entidad empresa de Servicios Públicos de Gamarra-cesar EMPOGAM se encontró la siguiente información:

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Resolución No. 017 del 30 de enero de 2020, mediante la cual se adopta la Nueva Guía de Auditoría – GAT, y las Normas Internacionales – ISSAI; Resolución No. 00018 del 29 de enero de 2022 con la cual se adoptó el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT de la vigencia 2022, se utilizó para analizar las diferentes etapas de la actividad contractual los instrumentos adoptado por la Contraloría General del Departamento del Cesar para realizar las Auditoria de Cumplimiento – AC sobre los componentes Gestión Contractual.



En visita realizada a las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos del municipio de Gamarra Cesar EMPUGAM S.A.S. ESP con relación a la Auditoría de cumplimiento para la vigencia 2022, se reunieron los señores: DANILO ZETUAIN PAYARES con cedula de ciudadanía No. 1.062.877.578 de Gamarra, Gerente de la Empresa en mención, el Profesional de Coordinación Operativa YANCARLOS NAVARRO SALAZAR Con C.C, No. 1.102.360. 078 de Pie de cuesta; el Doctor FREDY TORRES GUETTE con C. C. No. 77.021.933 de Valledupar Profesional Universitario de la contraloría General del Departamento del Cesar y el Doctor: YONY ANTONIO SUÁREZ PUERTAS con C.C. No. 77.010.499 de Valledupar con cargo Profesional Especializado de la contraloría general del departamento del cesar; una vez en sitio se solicitó al señor Gerente de la empresa de servicios Públicos de Gamarra EMPUGAN toda la información relacionada con la parte Contractual, Presupuestal y Contable de la misma y demás documentos que habían sido solicitado en el trabajo de la planeación para la misma según oficios anexos en donde se deja en conocimiento lo siguiente:

- Los convenios interadministrativos No. 001 que la empresa de servicios Públicos del municipio de Gamarra Cesar EMPUGAM S.A.S. ESP. Suscribió con la Alcaldía Municipal de Gamarra Cesar de fecha 7 de enero de la vigencia 2022, por un valor de \$793.425.519 cuyo objeto era Garantizar la transferencia de subsidios del servicio de acueducto y alcantarillado a la población de extractos 1 y 2 del municipio de Gamarra cesar Vigencia fiscal 2022, cuyo supervisor fue el secretario de planeación OMAR CONDE PACHECO.  
Observación: Revisado dicho convenio se pudo evidenciar por parte del grupo auditor que no existe ni reposan evidencias en los archivos de la entidad, de la ejecución contractual de este convenio interadministrativo No. 001 y además no se encontraron publicado en el Secop 1 y 2 ni en el Si Observa de la Contraloría Departamental.
- Los convenios interadministrativos No. 002 que la empresa de servicios Públicos del municipio de Gamarra Cesar EMPUGAM S.A.S. ESP. Suscribió con la Alcaldía Municipal de Gamarra Cesar de fecha 4 de Agosto al 5 de Diciembre de la vigencia 2022, por un valor de \$300.000.000 cuyo objeto era aunar esfuerzos entre el municipio de Gamarra Cesar y la Empresa de Servicios Públicos domiciliarios EMPUGAN S.A.S. EPS para la masificación de redes domiciliarias para el alcantarillado en el barrio divino niño, el Carmen, san Martin, san José, Araujo, El comercio y la Pesquera del casco urbano del municipio de Gamarra Cesar.



Con una adición por valor de \$100.000.000,00 (Cien millones de pesos M/CTE). Cuyo supervisor fue el secretario de planeación OMAR CONDE PACHECO.

Observación: Revisado dicho convenio se pudo evidenciar por parte del grupo auditor que no existe ni reposan evidencias en los archivos de la entidad, de la ejecución contractual de este convenio interadministrativo No. 002 y además no se encontraron publicado en el Secop 1 y 2 ni en el Si Observa de la Contraloría Departamental. Como resultado de lo anteriormente expuesto y luego de revisar el acervo documental de cada expediente contractual de los elementos de la muestra, en cada una de sus etapas es decir: precontractual, contractual, postcontractual o liquidación, a finde establecer si la entidad identificó correctamente la modalidad de selección del contratista, así como, la necesidad a satisfacer, y ésta es coherente con el Plan Anual de Adquisiciones y los proyectos de inversión y/o funcionamiento, y a su vez elaboró el respectivo estudio de sector "sí fuere el caso, si los bienes y servicios recibidos y pagados por la Entidad, fueron los efectivamente contratados o si Determinar que los productos y/o servicios contratados, contribuyeron con los objetivos y metas del proyecto.

El puntaje atribuido a la gestión contractual, una vez aplicados los criterios de que trata la matriz previamente citada, para evaluar las acciones de la gestión fiscal respecto de los principio de eficacia y economía; se puede expresar que las acciones fueron **INEFICACES Y ANTIECONÓMICAS**, indicador que permite dar una opinión **DESFAVORABLE**, ya que se encontraron situaciones que por su connotación deben ser justificadas por quienes en su momento tuvieron la responsabilidad de controlar la ejecución.

#### **Hallazgo No 01 (Debilidades en la Gestión Documental de los Expedientes Contractuales)**

**Condición:** El expediente es un conjunto de tipos documentales que tratan de un mismo asunto o materia, producidos a medida que se desarrollan los trámites. Cada tipo documental individual e indivisible, es un eslabón en una cadena que está inserta en un contexto que le da un valor que no tendría el documento visto aisladamente. El expediente comporta una noción funcional y probatoria, da fe, y debe ser observado en su integridad.

Los expedientes se forman mediante la colocación sucesiva de cada uno de los documentos que se producen en el transcurso de los trámites que dan lugar a la solución



de un asunto y que están unidos por la relación causa-efecto, de ahí que deban ser ordenados de acuerdo con esa secuencia lógica, es decir, respetando el orden original.

Por otra parte, El contrato es una unidad documental compuesta conformada por varios tipos documentales producidos por la entidad y otros que ingresan por parte de terceros como son: estudio de mercado, certificado de disponibilidad presupuestal, ficha técnica, resolución de apertura del proceso, invitación u oferta a contratar, propuestas, contrato, acta de inicio, informes de avance, acta de finalización, etc. Teniendo en cuenta que las "propuestas" (ganadoras y no ganadoras) se produjeron durante una de las etapas del proceso de contratación harían parte del respectivo expediente contractual.

El Acuerdo 042 de 2002. Por el cual se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, se regula el Inventario Único Documental y se desarrollan los artículos 21, 22, 23 y 26 de la Ley General de Archivos 594 de 2000. Establece en su Artículo 4°. Criterios para la organización de archivos de gestión, lo anterior permite establecer que la entidad territorial presenta las siguientes debilidades en la organización del archivo de la gestión contractual:

- ✓ No se evidencia que la organización de los archivos de gestión contractual se realice utilizando una Tabla de Retención Documental debidamente aprobada.
- ✓ La apertura e identificación de las carpetas no refleja las series y sub series correspondientes a cada unidad administrativa.
- ✓ La organización de los tipos documentales no permite evidenciar el desarrollo de los trámites.
- ✓ El documento con la fecha más antigua de producción no es el primer documento que se encuentra al abrir la carpeta y la fecha más reciente se encuentra al final de la misma,
- ✓ Los tipos documentales que integran las unidades documentales de las series y subseries, no están debidamente foliados con el fin de facilitar su ordenación, consulta y control.
- ✓ Las carpetas y demás unidades de conservación no están identificadas, marcadas y rotuladas de manera adecuada de tal forma que permita su ubicación y recuperación.



- ✓ No se encontraron documentos que dieran fe de que se realizaron contratos para cada uno de los giros de dineros que la entidad llevara a cabo con terceras personas y con el personal que labora en la empresa de servicios públicos de Gamarra-cesar EMPOGAM ESP durante el 2022.

**Criterios:** Acuerdo 042 de 2002, Ley General de Archivos 594 de 2000. Ley 734 de 2002, ley 87 de 1.993.

**Causa:** Debilidades en la aplicación de las normas archivísticas a los expedientes contractuales.

**Efecto:** Reproceso en la gestión documental de los procesos contractuales. A la observación se le da un alcance **Administrativo y Disciplinario**.

#### **Hallazgo: No. 02 (Estudios Previos)**

**Condición:** Todo tipo de contrato que suscriben las entidades del Estado, y que por su condición están sujetas a los lineamientos establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como sus reglamentos, están en la obligación de formular de manera responsable los respectivos estudios previos, acto que determina una correcta planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, y que se constituye en pilar de la contratación estatal.

Verificados los estudios previos que soporta la contratación realizada por la Empresa de Servicios Públicos de Gamarra-Cesar, durante la vigencia auditada se encontraron debilidades manifiestas ya que no se determina con precisión en algunos casos el bien o servicio a adquirir, ni las calidades y condiciones.

**Criterios:** Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

**Causas:** Falta de conocimiento y capacitación de quien estructura los actos cuestionados; falta de controles efectivos que permitan advertir la situación enunciada.

**Efectos:** Debido a una deficiente formulación de los estudios previos, la ejecución de los contratos que se derivan de ellos no garantiza que el bien o servicio corresponda a lo requerido por la entidad. A la observación se le da un alcance **Administrativo**.



#### **4.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2**

**Objetivo 2:** Evaluar el cumplimiento, Oportunidad, consistencia y coherencia de la información rendida a la contraloría Departamental del Cesar.

Las entidades sujetas de control fiscal por parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar rinden cuenta conforme a la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010, tal como se define en el artículo 1º OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN, de la precitada resolución.

Según el artículo 8º La cuenta se rendirá sobre los períodos correspondientes al primer y segundo semestre de cada vigencia fiscal, así: Del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre. Esta última consolida toda la vigencia.”

El contenido de la cuenta semestral y la acumulada a diciembre 31 de la vigencia que se rinde están definidos en las respectivas resoluciones.

El artículo 17 de la Resolución No. 000377 de 2010 establece que la revisión y el pronunciamiento se debe realizar a partir de la presentación de la cuenta correspondiente a cada período, la Contraloría General del Departamento del Cesar revisará la información rendida con el fin de emitir un pronunciamiento, el cual se hará a través del dictamen integral contenido en los informes de auditoría, mediante el fenecimiento o no de la cuenta, compuesto por una opinión o concepto sobre la razonabilidad de los estados financieros y los conceptos sobre la gestión fiscal. El pronunciamiento deberá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes a la expiración de la vigencia objeto de evaluación.”

El artículo 20 de la Resolución No. 000377 de 201 define el INFORME DE REVISIÓN DE CUENTAS de la siguiente manera: “Las Direcciones Técnicas de Control Fiscal de la Contraloría General del Departamento del Cesar elaborarán un informe Revisión de Cuenta por cada una de las cuentas objeto de examen, que contendrá un pronunciamiento sobre la exactitud y certeza de la información rendida respecto de cada uno de los procesos examinados, así como de la oportunidad de su presentación. El informe deberá elaborarse y comunicarse dentro de la etapa de planeación de las auditorías.”

La Contraloría General del Departamento del Cesar puso a disposición el MANUAL DEL USUARIO, según el artículo 23 de la Resolución No. 000377 de 2010.



Los PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA, Código PC-VF 5008 VERSIÓN 1.0 se definió la cantidad y tipo de formatos para las entidades sujetas de control, dependiendo el giro del negocio de cada una.

En el caso de los concejos aplica el Anexo 1 (Lista de Chequeo), identifica el nombre para cada uno de los formatos que deben diligenciarse al momento de rendir la cuenta; el Anexo No. 2 lista los formatos de rendición de cuentas por tipo de entidades sujeto de control; de acuerdo con lo anterior, la Empresa de Servicios Públicos de Gamarra - EMPOGAM de Gamarra – Cesar estaba en la obligación de rendir un total de veinticuatro (24) formatos identificados con los siguientes códigos y nombres:

<b>SIA Contraloría –EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GAMARRA-CESAR EMPOGAM ESP.</b>	
<b>CÓDIGO</b>	<b>FORMATO</b>
[F01_AGR]:	FORMATO 1. Catálogo de Cuentas
[F03_CDN]:	FORMATO 3. Movimiento De Bancos
[F04_AGR]:	FORMATO 4. Pólizas de Aseguramiento
[F05A_AGR]:	FORMATO 5A. Propiedad Planta y Equipo Adquisiciones y Bajas
[F05B_AGR]:	FORMATO 5B. Propiedad Planta y Equipo Inventario
[F06_AGR]:	FORMATO 6. Ejecución Presupuestal de Ingresos
[F07_CGDC]:	FORMATO 7. Ejecución Presupuestal de Gastos
[F07A_CDN]:	FORMATO 7A. Relación de Compromisos
[F07B_CDN]:	FORMATO 7B. Relación de Pagos
[F07B1_CGDC]:	FORMATO 7B1. Relación de Pagos sin afectación presupuestal
[F08A_AGR]:	FORMATO 8A. Modificaciones al Presupuesto de Ingresos
[F08B_AGR]:	FORMATO 8B. Modificaciones al Presupuesto de Egresos
[F09_AGR]:	FORMATO 9. Ejecución PAC de la Vigencia
[F11_CGDC]:	FORMATO 11. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar
[F12_AGR]:	FORMATO 12. Proyectos de Inversión
[F14A1_AGR]:	FORMATO 14 A1. Talento Humano: funcionarios por nivel
[F14A3_AGR]:	FORMATO 14A3. Talento Humano: Pagos por nivel
[F14A4_AGR]:	FORMATO 14A4. Talento Humano: Cesantías
[F15A_CGDC]:	FORMATO 15A. Evaluación de Controversias Judiciales
[F15B_AGR]:	FORMATO 15B. Acciones de Repetición
[F16B_CGDC]:	FORMATO 16B. Gestión Ambiental ESP
[F19A_CGDC]:	FORMATO 19A Participación Ciudadana Quejas Denuncias y Peticiones
[F19B_CGDC]:	FORMATO 19B. Participación Ciudadana – Promoción
[F20_CGDC]:	FORMATO 20. Sistemas y Tecnología



Con la intención de contar con información más amplia en algunos formatos, se le incluyeron anexos de la siguiente manera:

- Formato No. 01, Catálogo de Cuentas: Cuatro (4) Anexos; a) Balance General, b) Estado de Actividad Económica y Social, c) Estado de Cambio en el Patrimonio; d) Notas al Balance.
- Formato F-03, Movimiento de Bancos: Un (1) anexo; Conciliaciones Bancarias.
- Formato F-20, Sistemas y Tecnología – Equipos: Siete (7) anexos; a) Pólizas de Seguros de Equipos de Sistemas y Tecnologías; b) Soporte de Licencia de Uso de Aplicativos de Ofimática; c) Soporte de Licencia de Uso de antivirus; d) Soporte de Licencia de Uso de otros programas usados; e) Soporte de Licencia de Uso de Programas de Gestión Administrativas; f) Formato de Licencia de Uso de Sistemas Operativos; y g) Formatos de evaluación tecnológica.

Conforme a lo convenido en el Memorando de Asignación de Auditoría No. 057-2023 fechado el 28 de Agosto de 2023, y en concordancia con las Resoluciones Nos. 000377 de 2010 y 0247 de 2017, dentro de la fase de planeación del proceso auditor la comisión auditora aborda la revisión de la cuenta acumulada a diciembre 31 de 2022, rendida por la entidad el 28 de febrero de 2023 dentro de los términos previstos en la resolución, condición esta que corresponde a uno de los criterios establecidos en la revisión (artículo 20 de la resolución 000377 de 2010).

Verificados los formatos de que trata la cuenta trasladados por la Oficina de Sistemas de la CGDC para su verificación y revisión, se llevó a cabo en primera instancia la Lista de Chequeo conforme al anexo No. 1 del procedimiento encontrando que la entidad objeto de la revisión **NO REALIZO LA RENDICIÓN DE LA CUENTA** a que estaba obligada, y que además **NO** lo hizo dentro de los términos establecidos por la reglamentación.

Para el efecto se tomó el Papel de Trabajo PT 26 – AF “RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA”, Versión 2.1., con el siguiente resultado.

<b>RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			
<b>VARIABLES</b>	<b>CALIFICACIÓN PARCIAL</b>	<b>PONDERADO</b>	<b>PUNTAJE ATRIBUIDO</b>
Oportunidad en la rendición de la cuenta	0	0,1	0,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	0	0,3	0,00



Calidad (veracidad)	0	0,6	0,00
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			<b>0,00</b>
<b>Concepto rendición de cuenta a emitir</b>			<b>DESFAVORABLE</b>

<b>RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN</b>	
<b>Rango</b>	<b>Concepto</b>
80 o más puntos	<b>Favorable</b>
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>

Tal como se observa en la tabla, y como se expresó en uno de los apartes del presente informe, el dictamen que se da es de **DESFAVORABLE**, concepto que permite **NO FENERECER** la cuenta de la Corporación Pública para la vigencia 2022.

### Hallazgo No. 03 (Revisión y Rendición de la Cuenta)

**Condición:** Como producto de la revisión y rendición de la cuenta, los formatos para la rendición de la cuenta no fueron presentados por la entidad empresa de Servicios Públicos de Gamarra-Cesar EMPOGAM ESP, trayendo como consecuencia que no se tenga claridad en la exactitud y certeza de la información registrada en cada uno de los formatos que componen la cuenta rendida; situación que fue evidenciada al momento de la planeación de la presente auditoria y que posteriormente en el trabajo de campo se pudo corroborar por el equipo auditor; situación que hace que el equipo auditor no tenga claridad ni veracidad ya que dicha información no fue reportada por la entidad, relacionada con los señalados formatos.

**Criterios:** Resolución No. 000377 de 2010 CGDC.

**Causas:** Descuido al momento del diligenciamiento los formatos, clasificación y posterior cargue de la información que se anexa.

**Efectos:** La no rendición de la cuenta de manera oportuna de los formatos para la misma crea inconsistencias en el diligenciamiento de los formatos registrados en el criterio de la observación, además de infringir lo preceptuado en la resolución que adopto el procedimiento, no permite tener una claridad absoluta y aproximación ajustada a la realidad de la cuenta rendida por el sujeto de control. A la observación se le da un alcance **Administrativo y Sancionatorio**.



#### **4.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3**

**Objetivo 3:** Evaluar el control fiscal interno para los procesos involucrados en los temas objeto de la auditoría.

#### **EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

La Constitución Política de 1991 incorporó el concepto del Control Interno como un instrumento orientado a garantizar el logro de los objetivos de cada entidad del Estado y el cumplimiento de los principios que rigen la función pública.

En primer lugar, estableció la obligatoriedad de las entidades públicas para implementar el control interno, en los siguientes términos:

“ARTICULO 209. (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

“ARTÍCULO 269. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.”

De conformidad con la disposición constitucional, la Administración Pública, en todos sus órdenes debe tener un control interno y están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, en los términos que señala la ley.

Por su parte la Ley 87 de 1993, “por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”, dispone: que el control interno es el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una organización, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

A su vez el ARTÍCULO 6°. Aborda sobre la responsabilidad en la implementación del Control Interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los



organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

De conformidad con lo dispuesto en dicha norma, el control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas organizaciones y se cumplirá en toda la escala de la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal acorde con la normatividad vigente.

Dicha disposición fue reglamentada por el Gobierno Nacional a través del Decreto 1599 de 2005 mediante el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI, con el fin de facilitar el desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno en las organizaciones del Estado obligadas a cumplirlo.

Este Modelo creó una estructura para el control a la estrategia, la gestión y la evaluación en las organizaciones del Estado, cuyo propósito era orientarlas al cumplimiento de sus objetivos institucionales y a la contribución de estos a los fines esenciales del Estado.

A fin de conceptualizar sobre el cumplimiento del control interno se utilizaron los siguientes criterios agrupados en los componentes que se listan a continuación:

La opinión que se emite es Eficiente según el resultado de la ponderación de los diferentes componentes al puntaje atribuido tal como se muestra en la siguiente tabla el cual alcanza 1,3, la calificación anterior indica que existen deficiencias que deben ser atendidas por la administración para avanzar positivamente en la aplicación del sistema.

## **1. AMBIENTE DE CONTROL**

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GAMARRA-CESAR – EMPOGAM de Gamarra debe asegurar un ambiente de control que le permita disponer de las condiciones mínimas para el ejercicio del control interno. Esto se logra con el compromiso, liderazgo y los lineamientos de la alta dirección y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. A pesar de lo anterior:

La entidad no demuestra el compromiso con la integridad (valores) y principios del servicio público; no ha formulado, socializado y aprobado el Código de Integridad y



Código de Buen Gobierno en los cuales se incluya la identificación y manejo de los conflictos de interés, transacciones con partes relacionadas, uso adecuado de información privilegiada y otros estándares éticos y de comportamiento esperados.

La entidad no ha desarrollado las acciones necesarias para evaluar el establecimiento de una línea de denuncia interna sobre situaciones irregulares o posibles incumplimientos al código de integridad.

La entidad no ha establecido los mecanismos para ejercer una adecuada supervisión del Sistema de Control Interno, no ha Conformado el Comité Institucional de Control Interno. No se evidencia la planeación estratégica, acciones, responsables, metas, tiempos que faciliten el seguimiento y aplicación de controles que garanticen de forma razonable su cumplimiento.

La entidad no ha definido ni establecido sistemas de gestión de riesgos y las responsabilidades para controlar riesgos específicos bajo la supervisión de la alta dirección.

La entidad no ha elaborado los mapas de riesgos en los diferentes niveles.

La entidad no ha Definido la política de riesgo ni establecido la gestión de riesgos y controles.

No se evidencia el compromiso para el fortalecimiento de las competencias de todo el personal con el despliegue de actividades clave para todo el ciclo de vida del servidor público –ingreso, desarrollo y retiro.

La entidad no ha definido la manera de evaluar las habilidades y conocimientos del personal, con el fin de enfocar de mejor forma las acciones de talento humano en materia de capacitación y habilidades para el desarrollo de sus funciones.

La entidad no ha defino las líneas de reporte en temas clave como: financiera, contable, resultados en la gestión, contratación, ejecución presupuestal, entre otros, que faciliten la toma de decisiones.

## **2. GESTIÓN DEL RIESGO**

Este segundo componente hace referencia al ejercicio efectuado bajo el liderazgo del equipo directivo y de todos los servidores de la entidad, y permite identificar, evaluar y



gestionar eventos potenciales, tanto internos como externos, que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales.

La entidad no ha establecido objetivos alineados con la planeación estratégica, dirigidos al cumplimiento de la normatividad vigente;

La entidad no ha realizado un análisis del contexto interno, externo de la entidad y el del proceso.

No se evidencian registros que permitan establecer que la entidad ha identificado los riesgos para la consecución de sus objetivos en todos los niveles y los analiza como base para determinar cómo deben gestionarse, (mapa de riesgos)

La entidad no cuenta con mecanismos efectivos de evaluación de riesgos, con el fin de establecer en nivel de riesgo inherente y residual.

La entidad no ha identificado ni evalúa los cambios que pueden afectar el Sistema de Control Interno para el cumplimiento de los objetivos.

No ha Definido los objetivos con suficiente claridad para identificar y evaluar los riesgos relacionados a nivel Estratégico, Operativo, Legales y Presupuestales, Información Financiera y no Financiera.

No ha identificado ni Evalúa el riesgo de fraude o corrupción mediante la identificación de los incentivos y las presiones.

La entidad no ha Definido ni desarrolla actividades de control que contribuyen a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables para la consecución de los objetivos estratégicos y de proceso.

### **3. ACTIVIDADES DE CONTROL**

El tercer componente hace referencia a la implementación de controles, esto es, valorar los mecanismos para dar tratamiento a los riesgos.

La entidad no ha definido ni desarrolla actividades de control que contribuyen a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables para la consecución de los objetivos estratégicos y de proceso.

No ha implementado políticas de operación mediante procedimientos u otros mecanismos que den cuenta de su aplicación en materia de control.



La entidad no ha seleccionado y desarrollado los controles generales sobre TI para apoyar la consecución de los objetivos relacionados con la publicidad de las actuaciones de la Empresa corporación en las actividades de control político.

La entidad no cuenta con una infraestructura tecnológica adecuada que permita ejecutar los procesos de gestión de la seguridad sobre los datos.

La entidad no ha establecido actividades de control relevantes sobre los procesos de adquisición, desarrollo y mantenimiento de equipos tecnológicos.

#### **4. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

En este cuarto componente del control se verifica que las políticas, directrices y mecanismos de consecución, captura, procesamiento y generación de datos dentro y en el entorno de cada entidad, satisfagan la necesidad de divulgar los resultados, de mostrar mejoras en la gestión administrativa y procurar que la información y la comunicación de la entidad y de cada proceso sea adecuada a las necesidades específicas de los grupos de valor y grupos de interés.

La entidad no ha desarrollado las capacidades internas para Generar y obtener información relevante, oportuna, confiable, íntegra y segura que da soporte al Sistema de Control Interno.

La entidad no ha implementado mecanismos eficientes para comunicar la información relevante hacia el interior de la entidad, para apoyar el funcionamiento del Sistema de Control Interno.

No existe evidencia que permita inferir que la entidad se comunica con los grupos de valor, sobre los aspectos claves que afectan el funcionamiento del Sistema de Control Interno y proporciona información hacia las partes externas en respuesta a las necesidades y expectativas.

#### **5. SUPERVISIÓN Y MONITOREO**

Dentro del proceso de mejoramiento continuo en la entidad, este módulo considera aquellos aspectos que permiten valorar en forma permanente la efectividad del Control Interno de la entidad pública; la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; el nivel de ejecución de los Planes, Programas y Proyectos, los resultados de la gestión, con el



propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la Organización Pública.

A través de evaluaciones continuas y separadas (autoevaluación, auditorías), y su propósito es valorar: (i) la efectividad del control interno de la entidad pública; (ii) la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; (iii) el nivel de ejecución de los planes, programas y proyectos; y (iv) los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias, y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la entidad pública.

La entidad no aplica evaluaciones continuas y/o independientes para determinar el avance en el logro de la Meta estratégica, los resultados y los objetivos propuestos, así como la existencia y operación de los componentes del Sistema de Control Interno.

La entidad no evalúa y comunica las deficiencias de control interno de forma oportuna a las partes responsables de aplicar medidas correctivas.

#### **Hallazgo No. 4 (Control Fiscal Interno)**

**Condición:** La Administración Pública, en todos sus órdenes debe tener un control interno, en los términos que señala la ley, y están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Luego de evaluar los aspectos aplicables según la naturaleza de la entidad se puede concluir que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GAMARRA-CESAR – EMPOGAM de Gamarra Cesar, no ha desarrollado las acciones suficientes y necesarias para tener un buen Sistema Control Interno diseñado e implementado.

**Criterios:** Ley 142 de 1994.

**Causas:** Debilidades en la gestión institucional acorde a su la naturaleza, desconocimiento de la estructura y obligaciones de las instituciones del estado.

**Efectos:** Carencia de controles en procesos críticos relacionados con la gestión de recursos, actividades sin control y seguimiento. A la observación se le da un alcance **Administrativo**.



## 5. ANEXOS

### MATRIZ DE HALLAZGOS

	OBSERVACIONES	COMPONENTE	A	D	P	F	SANCIONATORIO
1	Gestión Documental	Gestión Contractual	X				
2	Estudios Previos	Gestión Contractual	X	X			
3	Revisión y Rendición de la Cuenta	Rendición y revisión de la cuenta	X				X
4	Control fiscal interno	Control fiscal interno	X				
	<b>TOTALES</b>		<b>04</b>	<b>1</b>			<b>1</b>